

DECRETO ALCALDICIO - N°

003530

26 AGO 2014

Casablanca,

VISTO : 1.-

El Convenio Modificador Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en la Atención Primaria de Salud año 2014, entre el Servicio de Salud Valparaíso San Antonio y la I. Municipalidad de Casablanca.



2.-

Lo informado por la Dirección de Salud.

3.-

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO : 1.-

Apruébese Convenio Modificador Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en la Atención Primaria de Salud año 2014, entre el Servicio de Salud Valparaíso San Antonio y la I. Municipalidad de Casablanca.

II. -

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE.



**Leonel Bustamante González**  
Secretario Municipal  
Ilustre Municipalidad de Casablanca



**Rodrigo Martínez Roca**  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:

Alcaldía

Salud

Finanzas

PAP/ABD.

**VALPARAISO,**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** El convenio suscrito con la Ilustre Municipalidad de Casablanca por el Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud. El Memorándum Interno Nº 282, de 01 de septiembre de 2.014, de la Sra. Jefe del Sub-Departamento Atención Primaria de este Servicio de Salud.

**TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en la resolución 1600/08 de la Contraloría General de la República; en la Ley 19.378; DFL Nº 1/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL 2763, de 1979 y de las leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; y, en uso de las facultades que me confieren los DS 140/2004 y Nº 490/2014, ambos del Ministerio de Salud y R.T.R. Nº 210/2014, dicto la siguiente:

**RESOLUCION**

**1º APRUEBASE** el convenio modificatorio de 25 de agosto de 2014, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD VALPARAISO-SAN ANTONIO** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, para ejecutar el Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud, en los términos señalados en dicho documento, manteniéndose en todo lo demás lo dispuesto en el contrato original.

**A N O T E S E, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA DEL GOBIERNO TRANSPARENTE; Y CUMPLASE**



**DR. DAGOBERTO DUARTE QUAPPER**  
**DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD**  
**VALPARAISO- SAN ANTONIO**

**DISTRIBUCION:**

- \* ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA ✓
- \* DEPTO. ADMINISTRACION GESTION INFORMACIÓN DIREC/ UNIDAD DE GESTION REC. FINAN (MINSAL)
- \* DEPTO. ATENCION PRIMARIA Y REDES AMBULATORIA DIGERA (SUBSAL REDES ASISTENCIALES)
- \* SUBDEPARTAMENTO ATENCION PRIMARIA
- \* SUBDEPARTAMENTO RECURSOS FINANCIEROS
- \* FUNCION AUDITORIA
- \* SUDAIS
- \* FUNCION ASESORIA JURIDICA
- \* OFICINA DE PARTES S.S.V.S.A.





**SERVICIO DE SALUD  
VALPARAISO SAN ANTONIO  
SUBDEPARTAMENTO DE ATENCION PRIMARIA  
DDQ/MISR/MFN/MPZ/RST/mfn  
INT. Nº: 270 Bis FECHA: 25.08.2014**

**CONVENIO  
FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO  
TRANSMISIBLES EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD  
ENTRE  
I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA Y SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO-  
SAN ANTONIO**

En Valparaíso a 25 de Agosto del 2014, entre el Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio, persona jurídica de derecho público RUT público 61.606.500-9 domiciliado en Avenida Brasil 1435, comuna de Valparaíso, representado por su Director (S) Dagoberto Duarte Quapper, Rut 6.490.681-K, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Casablanca, persona jurídica de derecho público Rut 69.061.400-6, domiciliado en Constitución 111, comuna de Casablanca, representada por su Alcalde Rodrigo Martínez Roca, RUT 9.901.641-8 de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** En virtud del Convenio Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No-Transmisibles, suscrito el 26 de Mayo del 2014, aprobado por Resolución Exenta Nº 2443 del 4 de Junio del 2014 del SSVSA y en consideración a contribuir al financiamiento de la adquisición de insumos y fármacos, se procede a modificar el Convenio.

**SEGUNDA:** Estas partes vienen a modificar el punto CUARTA

**Donde dice:**

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 2.475.000 (dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil), para alcanzar el propósito y cumplimiento del Programa, objeto del presente convenio.

**Debe decir:**

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 2.570.592 (dos millones quinientos setenta mil quinientos noventa y dos pesos) a distribuir de la siguiente forma:

Nº	Componente	Monto \$
1	Adquisición de Fármacos	2.475.000
2	Adquisición de Insumos Curación Avanzada de Pie Diabético	95.592
		2.570.592

Este monto debe utilizarse exclusivamente para alcanzar el propósito y cumplimiento del Programa, objeto del presente convenio.

El Municipio se compromete a cumplir los objetivos señalados por éste y a implementar y desarrollar las acciones señaladas en el Programa, para los beneficiarios del sector público de salud, que se atienden en la Atención Primaria.

**TERCERA:** En todo lo demás se mantienen los puntos, deberes y obligaciones en virtud del Convenio aprobado por Resolución Exenta N° 2443 del 4 de Junio del 2014 del Servicio de Salud Valparaíso San Antonio.



**RODRIGO MARTÍNEZ ROCA**  
ALCALDE  
I. M. DE CASABLANCA

**DAGOBERTO DUARTE QUAPPER**  
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD  
VALPARAÍSO SAN ANTONIO

El Municipio se compromete a cumplir los objetivos señalados por éste y a implementar y desarrollar las acciones señaladas en el Programa, para los beneficiarios del sector público de salud, que se atienden en la Atención Primaria.

**TERCERA:** En todo lo demás se mantienen los puntos, deberes y obligaciones en virtud del Convenio aprobado por Resolución Exenta N° 2443 del 4 de Junio del 2014 del Servicio de Salud Valparaíso San Antonio.



  
RODRIGO MARTÍNEZ ROCA  
ALCALDE  
I. M. DE CASABLANCA



  
DAGOBERTO DUARTE QUAPPER  
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD  
VALPARAÍSO SAN ANTONIO